



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0197-2022-SENAMHI-OA

Lima, 05 de diciembre de 2022

**VISTOS:** El Memorando N° D000733-2022-SENAMHI-DZ11 de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por la Directora Zonal 11; y, el Memorando N° D001181-2022-SENAMHI-UA de fecha 01 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 11, Ingeniera Adam Yanina Ramos Cadillo, solicita se autorice la ejecución del gasto, por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de **S/ 4,366.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles)**, a nombre del comisionado Sergio Daniel Betega Camarena, para adquirir bienes (combustibles, materiales agropecuarios, de mantenimiento y herramientas, y; la contratación de servicios relacionados con florería, jardinería y servicios de alimentación, para la Implementación y Conducción de parcelas experimentales para el modelamiento de cultivos en el Valle del Mantaro IV etapa e instalación del cerco perimétrico de cámaras de monitoreo remoto instalados en la Estación Experimental Agraria El Mantaro de la Universidad nacional del Centro del Perú - Campaña Agrícola 2022-2023 de la jurisdicción de la Dirección Zonal 11 - SENAMHI, a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2022. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N.º D001181-2022-SENAMHI-UA de fecha 01 de diciembre de 2022, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo la adquisición bienes (combustibles, materiales agropecuarios, de mantenimiento y herramientas), y; la contratación de servicios relacionados con florería, jardinería y servicios de alimentación, actividades requeridas por la Dirección zonal 11, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para las adquisiciones y las prestaciones de los servicios; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de las ordenes correspondientes;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que: *"(...) En los términos de referencia no se precisa ni las cantidades ni las actividades que se desarrollarán en la Región Junín, debido a ello no se cuenta con el detalle para poder realizar el estudio de mercado para la contratación de los bienes y servicios solicitados, ya que este detalle se conocerá con el desarrollo de las actividades; sin embargo, se puede advertir que los servicios relacionados con florería, jardinería y otras actividades similares, como es sabido dichos bienes (...) no trabajan al crédito, se le paga contra entrega y/o a la finalización de la jornada laboral; motivo por el cual no se le puede generar una orden de servicio, a razón de ello se desconoce los gastos en que incurrirán para el trabajo descrito, siendo necesaria la atención del servicio, teniendo en cuenta que dichas actividades en el desarrollo para realizar la implementación y conducción de parcelas experimentales para el modelamiento de cultivos en el Valle del Mantaro IV etapa campaña 2022-2023, deberán realizarse del 07 al 21 de diciembre 2022 en la Región Junín, a efectos de cumplir con las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos institucionales en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1. de la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG que señala: "(...) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)", es factible que el servicio se justifique vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente, el cual señala el detalle de la justificación del servicio, el monto solicitado, el nombre del personal encargado, conceptos de gastos, lugar y fecha del evento (...)"*; (El énfasis es nuestro)

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002069-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 4,366.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y seis con 00/100 soles), a nombre del comisionado **SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA**, con DNI N.º 44795714, designado como responsable de administrar el encargo interno, para adquirir bienes (combustibles, materiales agropecuarios, de mantenimiento y herramientas); y; la contratación de servicios relacionados con florería, jardinería y servicios de alimentación, para la Implementación y Conducción de parcelas experimentales para el modelamiento de cultivos en el Valle del Mantaro IV etapa e instalación del cerco perimétrico de cámaras de monitoreo remoto instalados en la Estación Experimental Agraria El Mantaro de la Universidad nacional del Centro del Perú - Campaña Agrícola 2022-2023 de la jurisdicción de la Dirección Zonal 11 - SENAMHI, a llevarse a cabo del 07 al 21 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2.-** Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 34 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	300.00
002	2.3.1.5.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	1,953.00
003	2.3.1.11.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	60.00
004	2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	203.00
005	2.3.2.7.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACTIVIDADES	1,700.00
006	2.3.2.7.11.5	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	150.00
		<b>TOTAL</b>	<b>4,366.00</b>

**ARTICULO 3.-** Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**